

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial Gestión Ambiental**

**MUNICIPIO DE ULLOA  
VIGENCIA 2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, diciembre de 2017**



Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director Operativo de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Directora Técnica de recursos naturales  
Y Medio Ambiente- coordinadora

Marcela Inés Meneses López

Representante Legal Municipio de Ulloa

Martha Lucía Bedoya Patiño

Equipo de auditoría:

Auditora

Angela Libreros Rojas

Auditora

Gilma Gómez Giraldo

Auditor

Gonzalo Moreno Cataño

## Tabla de Contenido

	Página
<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	4
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	5
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	8
3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTION	8
3.1.1 Gestión Ambiental	8
3.1.1.1 Planes, Programas y Proyectos	8
3.1.2 Inversión ambiental	10
<b>4. ANEXO</b>	
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	16

## 1. HECHOS RELEVANTES

Desde el punto de vista ambiental, el municipio hace parte de la declaratoria Mundial como parte del proyecto “Paisaje cultural cafetero”, inscrito en la lista del patrimonio Mundial de la UNESCO, sin embargo, no se evidencia un programa o proyecto en el plan de desarrollo direccionado a éste.

Lo anterior, debido presuntamente a la falta de armonización del Plan de Ordenamiento Territorial, plan de Desarrollo y demás instrumentos de planeación con el plan de manejo del paisaje cultural cafetero. Ello genera que no se tengan estrategias de desarrollo socioeconómico en armonía con el medio ambiente en el marco de la política internacional. Dejando con ello de obtener los beneficios y oportunidades frente al Reconocimiento mundial de los valores existentes en el Municipio, Difusión y conocimiento del sitio (municipio) a nivel mundial, por parte de la UNESCO, Posibilidad de acceder a la Asistencia Internacional.

## **2. CARTA DE CONCLUSIONES**

Santiago de Cali,

Doctora  
MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO  
Alcaldesa Municipal  
Ulloa -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial al Municipio de Ulloa, sobre la gestión ambiental a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en materia ambiental. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el municipio y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión ambiental en las temáticas evaluadas y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó la gestión ambiental llevada a cabo por el municipio de Ulloa - Valle, en la vigencia 2016, para ello se evaluó el componente de Gestión en los factores de gestión ambiental integrada por los planes, programas y proyectos y la inversión ambiental.

Para llevar a cabo la evaluación se tomó la muestra del universo de proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, ejecutados a través del sector Medio Ambiente y de manera aleatoria el sector Agua Potable.

La inversión ambiental del municipio para la vigencia 2016 fue de \$100.411.109 evaluándose en el proceso auditor el 53% aproximadamente, de la inversión total ambiental.

En el ejercicio del proceso auditor no se presentaron limitaciones al alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer a la Entidad, la respuesta de la administración fue analizada y se incorporó en el informe lo que no se encontró debidamente soportado.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental, no cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

Se presentó poca coherencia entre los instrumentos de planeación del municipio en la vigencia 2016 con relación a programas, proyectos y metas ambientales establecidas en el Plan de desarrollo vigente y su materialización en el presupuesto, así como en los contratos que sustentan la inversión ambiental evaluada en la vigencia.

El municipio no cuenta con mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación de los proyectos que permitan identificar técnicamente los avances del Plan de desarrollo por vigencia.

Respecto a la contabilización de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos, se determinan fallas en el registro y de actualización de los inventarios al no identificarse específicamente e incluirse otros gastos no asociados a los Activos ambientales.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a presunto hallazgo con alcance disciplinario, trasladado a la autoridad competente.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe suscribir el Plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea-RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No.001 del 22 de enero de 2016.

Dicho plan debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



C: 480

**JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTION

##### 3.1.1 Gestión Ambiental

En el proceso auditor se realizó la evaluación de la gestión ambiental llevada a cabo por la Administración municipal en la vigencia 2016, en el sector medio ambiente y de manera aleatoria del sector agua potable, tomando como referente los instrumentos de planificación como el Plan de desarrollo 2016-2019, presupuesto de liquidación y ejecutado, formulación de proyectos, analizando la gestión llevada a cabo para la implementación de políticas del orden nacional orientadas a la gestión integral de residuos sólidos, educación ambiental y compendio ambiental.

##### 3.1.1.1 Planes, Programas y Proyectos

El Plan de desarrollo de Ulloa fue adoptado por Acuerdo 018 de mayo de 2016 denominado “experiencia y compromiso social”. Contempla en el sector medio ambiente un solo programa denominado “Medio ambiente sostenible con necesidades de adaptación al cambio climático”, conformado por cuatro proyectos y sus metas para el cuatrienio, tal como se detalla en la siguiente Tabla.

**Tabla No.1 Relación de proyectos y metas - Sector Medio ambiente**

Proyectos	Metas en el cuatrienio 2016-2019
Conservación de microcuencas que abastecen los acueductos, la protección de las fuentes y la reforestación...	Conservación de las áreas adyacentes a los acueductos.
Educación ambiental no formal	Información, educación, comunicación a 2.216 hectáreas en acciones de adaptación al cambio climático.
Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales	Adquisición de dos hectáreas de áreas de interés para los acueductos Municipales.
Pago de servicios ambientales	Pago de incentivos por servicios ambientales.

Fuente: Plan de Desarrollo 2016-2019 Ulloa Valle

En el sector Agua potable y saneamiento básico, se establecen los proyectos de importancia ambiental: Gestionar planta de potabilización para la zona rural, actualización del PGIRS, Gestionar lote para la disposición de escombrera municipal, Formular la adecuada clasificación y de los residuos sólidos, La PTAR, Gestionar lote para la PMIR en el corregimiento de Moctezuma, construcción de sistemas sépticos individuales zona rural y urbana. A través de este sector el

municipio realizó inversión de \$28.000.000 por el concepto “soluciones alternativas de alcantarillado”.

### **Hallazgo Administrativo No.1**

Se observó poca coherencia entre los instrumentos de planeación del Municipio en la vigencia 2016 con relación a programas, proyectos y metas ambientales establecidas en el plan de desarrollo vigente y su materialización en el presupuesto. Lo que se sustenta en los siguientes hechos:

-En el presupuesto de liquidación aprobado para la vigencia 2016 se incluyeron otros proyectos sin apropiación de recursos, que no hacen parte del Plan de Desarrollo vigente, mientras que en la ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2016 se materializan dos proyectos (Educación no formal y Adquisición de áreas de interés), incluidos en el Plan de Desarrollo. Los entes territoriales deben gestionar sus instrumentos de planificación, articulándose con las diferentes áreas competentes.

Lo anterior debido a debilidades de control en la presentación y aprobación de los proyectos ambientales, deficiente planeación y de seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo, lo que generó que al momento de la elaboración del presupuesto de inversión, no se diera una adecuada inclusión de proyectos viabilizados y definidas sus fuentes de financiación.

En la Tabla No.2 se relacionan los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo 2016-2019, presupuesto de liquidación y ejecutado para la vigencia 2016 en el Sector Medio Ambiente.

**Tabla No.2 -Comparativo de proyectos Plan de Desarrollo 2016-2019 versus presupuesto**

plan de desarrollo			presupuesto de liquidación		presupuesto ejecutado 2016	
programa	proyecto	metas	proyecto pto liquidación	valor apropiado	pto ejecutado	valor ejecutado
MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE CON NECESIDADES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	Conservación de 12.3 hectáreas de áreas adyacentes a acueductos del municipio.	conservacion de microcuencas que abastece el acueduto, proteccion de fuentes y reforestacion de dicahs cuencas	-		
	EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	Información, educación y comunicación a 2710 habitantes del municipio en acciones de adaptación al cambio climático y gases efecto invernadero. - 36 reuniones y/o giras del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA	EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	25.000.000,00	EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	12.500.000,00
	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL	Adquisición de 2 hectáreas de áreas de interés para los acueductos municipales.	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL	75.420.714,00	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL	12.452.395,00
	PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES	Pago de incentivos por servicios ambientales en la conservación de 2 hectáreas de áreas de interés para los acueductos municipales.	Pago de incentivos por servicios ambientales en la conservación de 2 hectáreas de áreas de interés para los acueductos municipales.			

Fuente: Plan de Desarrollo 2016-2019 Ulloa, Decreto No.053 de diciembre de 2015 y ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2016.

### 3.1.2 Inversión ambiental

La inversión ambiental del municipio para la vigencia 2016 fue de \$100.411.109 evaluándose en el proceso auditor el 53% aproximadamente, de la inversión total ambiental. En la siguiente tabla se presentan los sectores analizados:

**Tabla No.3 Inversión ambiental vigencia 2016 evaluada en auditoria**

Sector	Presupuesto ejecutado	Presupuesto auditado	% evaluado
Medio Ambiente	24.975.064	24.975.064	100
Agua Potable y Saneamiento básicos	28.013.025	28.013.025	100
<b>Total evaluado</b>	<b>52.988.089</b>	<b>52.988.089</b>	100

## **Sector Medio Ambiente**

- Proyecto educación ambiental no formal

### **Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.2**

El municipio apropió recursos en el 2016 por \$13.000.000 bajo el proyecto educación ambiental no formal, de los cuales se ejecutaron al final de la vigencia \$12.500.000 a través de los contratos de prestación de servicios No.012 y 082, observándose que las obligaciones pactadas, contienen una variedad de actividades, no todas asociadas a la educación ambiental y al cambio climático y obedecen más a actividades de asistencia técnica agropecuaria y otras acciones no definidas en las propuestas, sin enfocarse a los objetivos del proyecto, ni al programa del Plan de Desarrollo denominado “Medio Ambiente sostenible con necesidades de cambio climático” en que se sustenta, así mismo, los informes del contratista no se orientan concretamente a las obligaciones pactadas. El ente territorial debe direccionar la gestión contractual hacia el cumplimiento de los objetivos trazados en los programas y proyectos del plan de desarrollo, tal como lo establece la Ley 152 de 1994.

Las anteriores situaciones obedecen a deficiente seguimiento y monitoreo de la inversión hacia la implementación de la política de cambio climático.

Situación que tendría un efecto negativo, en la medida que la inversión realizada no está garantizando el cumplimiento de ninguna de las etapas de la política en cuanto a la adaptación, mitigación e implementación del cambio climático.

Presunto incumplimiento al principio de sustentabilidad ambiental artículo 3, literal h) Ley 152 de 1994; lo establecido en el documento CONPES 3700, lo reglado en el Decreto 298 de 2016; Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

- *Proyecto Adquisición de áreas de interés*

### **Hallazgo Administrativo No.3**

El Municipio incluyó en el Plan de Desarrollo 2016-2019, proyecto para la adquisición de áreas de interés, con una meta en el cuatrienio de adquirir dos (2) hectáreas, observándose que en la vigencia 2016 el Municipio enfocó la gestión solo al mantenimiento del Predio el Dorado de propiedad del Municipio, pese al estado de deterioro en que se encuentran los demás predios de áreas de interés.

-Contablemente se evidencia en la subcuenta Terrenos con destinación ambiental, saldos a diciembre 31 de 2015 el cual no identifica plenamente a que predios corresponde. Encontrando el registro de algunos gastos de mantenimiento de predios y otros no identificados.

Las entidades territoriales deben destinar y clasificar de manera independiente los recursos para la adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés para acueductos garantizando que los recursos cumplan con el fin establecido.

Las anteriores debilidades se presentan debido a falla en los controles frente a la actualización de inventarios de predios de destinación ambiental y reclasificación de otros gastos diferentes a la compra de activos ambientales, limitando la comprobación e identificación de los predios ambientales adquiridos por el municipio.

- **Visita de campo al Predio El Dorado**

En visita de campo realizada para verificar las actividades realizadas a través de contrato No.140 del 2016, de *mantenimiento, conservación y protección de la cobertura vegetal del predio el “Dorado” en propiedad del municipio de ulloa, ubicado en la microcuenca de san jose, municipio de Filandia -Quindío, predio de interés enmarcadas en el artículo 111 de la ley 99 de 1993 para el municipio de Ulloa*, se evidenció el mantenimiento consistente en encerramiento por medio de posteadura en plástico con alambre de púas, rocería, limpieza de sendero, retiro de maleza, recuperación de suelo de las plantas existentes, encalada, siembra de árboles nativos, estaca de cerca viva y la instalación de valla informativa en lámina.



Mantenimiento al predio el dorado ubicado en el municipio de Filandia

## Sector Agua potable

- Proyecto Soluciones alternativas de alcantarillado

### Hallazgo Administrativo No.4

Se suscribe contrato de obra pública No.110 de 2016, cuyo objeto es *mejoras locativas centro administrativo municipal CAM, mejoras locativas hogar del anciano "San Vicente de Paul", mantenimiento de alumbrado público y construcción de pozos sépticos en el municipio de Ulloa -Valle del Cauca*, evaluándose en el presente proceso auditor, lo referente a la construcción de los pozos sépticos.

En visita de campo realizada a los cuatro pozos sépticos se evidenció que en el pozo construido en vivienda ubicada en la vereda Chapinero, no se encontraba funcionando la caja de trampa grasa, por lo tanto se estaban depositando estas aguas sin tratamiento, directamente al pozo séptico, generando impacto negativo al medio ambiente. No garantizando completamente el tratamiento de las aguas residuales domésticas, ello debido a deficiencias de mecanismos de control y seguimiento, lo que puede acarrear riesgo de pérdida de la inversión del recurso público y la afectación de la salud de los beneficiarios.



Mantenimiento de pozos sépticos

- *Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS*

### **Hallazgo administrativo No.5**

No se evidenció el informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, a la comunidad en general, involucrando los diferentes actores. Situaciones debidas a deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo, puesto que el informe debía ser publicado en la página web de la entidad, generando la entidad una ineficacia en lo referente a la gestión y oportunidad de la información del desarrollo del Plan, a la comunidad y autoridades, tal como lo establece el Decreto 033 de 2015 de la Alcaldía municipal.

- Implementación Política Educación Ambiental

### **Hallazgo administrativo No.6**

El Comité interinstitucional de educación ambiental - CIDEA, creado mediante Decreto No.074 de 2009, operó en el 2016 de manera periódica, tratándose diferentes temáticas ambientales del municipio, observándose que no ha efectuado revisión del Reglamento interno para su actualización y adecuación a los cambios, ni formula un Plan de acción anual donde se tracen los compromisos por cada una de las entidades que componen el comité, ello debido a deficiencias en la articulación entre los diferentes actores y desconocimiento sobre las disposiciones establecidas en el Decreto municipal y reglamento interno, lo que conlleva a la realización de actividades de manera aislada, impidiendo identificar estado de avance de la educación ambiental en el municipio.

### **Hallazgo administrativo No.7**

El municipio cuenta con Plan municipal de educación ambiental-PMEA, formulado en la vigencia 2012 para el periodo 2013-2023 y adoptado mediante Decreto No.062 de 2012, observándose que en las reuniones del CIDEA de la vigencia 2016, no se efectúa seguimiento y evaluación a éste, de manera periódica, situación generada presuntamente por desconocimiento de las responsabilidades trazadas en el Decreto y reglamento interno del comité, ocasionando que el municipio no disponga de evidencia sobre la gestión y los resultados en el cumplimiento de los programas y proyectos del Plan municipal de educación ambiental y su efectivo aporte a la cultura ciudadana.

- *Comparendo Ambiental*

### **Hallazgo administrativo No.8**

En el municipio se instaura el comparendo ambiental mediante Acuerdo 042 de 2009 y se reglamenta por Decreto 029 de 2010, iniciando su aplicación a partir del 2011, con sanciones pedagógicas a los infractores, observándose que el municipio no dispone de estadísticas respecto al avance, controles sobre el manejo y uso de las comparenderas, ello debido presuntamente a fallas de comunicación y gestión entre los diferentes actores competentes en la materia, en los términos previstos en el Acuerdo 042 de 2009 y Decreto reglamentario, hecho que conduce a que el municipio no cuente con elementos sobre avance en la implementación de la política del comparendo ambiental para toma de decisiones.

#### 4. ANEXO

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL GESTION AMBIENTAL MUNICIPIO DE ULLOA - VIGENCIA 2016									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>Se observó poca coherencia entre los instrumentos de planeación del Municipio en la vigencia 2016 con relación a programas, proyectos y metas ambientales establecidas en el plan de desarrollo vigente y su materialización en el presupuesto. Lo que se sustenta en los siguientes hechos:</p> <p>-En el presupuesto de liquidación aprobado para la vigencia 2016 se incluyeron otros proyectos sin apropiación de recursos, que no hacen parte del Plan de Desarrollo vigente, mientras que en la ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2016 se materializan dos proyectos (Educación no formal y Adquisición de áreas de interés), incluidos en el Plan de Desarrollo. Los entes territoriales deben gestionar sus instrumentos de planificación, articulándose con las diferentes áreas competentes.</p> <p>Lo anterior debido a debilidades de control en la presentación y aprobación de los proyectos ambientales, deficiente</p>	<p>El municipio cuenta con herramientas de planeación, las cuales en su momento fueron dispuestas en el portal del DNP con la denominación KIT TERRITORIAL, destacándose el documento Plan de Desarrollo como carta de navegación del ente territorial y con dos herramientas anexas gerenciales como son la matriz plurianual y el plan indicativo, en el cual se materializa los programas, proyectos y metas de producto a ejecutarse en cada una de las vigencias y así dar cumplimiento a lo programado en el documento inicialmente mencionado.</p> <p>Revisado los hechos considerados en la presente observación se evidencia que presupuestalmente en la liquidación inicial del presupuesto 2016 aparecen unos ítems correspondientes al nombre y codificación del FUT previendo que en el futuro se incluyan o gestionen proyectos y recursos en los mismos, vale aclarar que ninguno tiene ni apropiación inicial ni ejecución final; en el caso que se llegase a ejecutar recursos por estos rubros, se contaría con las evidencias (acuerdos o decretos de adición de recursos) y por consiguiente la respectiva</p>	<p>Se mantiene lo observado como hallazgo administrativo, debido a que los argumentos de la entidad, algunos confirman lo observado parcialmente, por ejemplo que se incluyen en el presupuesto de liquidación algunos ítems sin apropiación, argumentando que a futuro se puedan gestionar. Que en el mismo presupuesto de liquidación se realiza con base en el plan de desarrollo anterior- 2012-2015, etc. Se mantiene como hallazgo administrativo, los soportes enviados fueron el decreto de liquidación, el cual ya fue visto en el proceso auditor.</p>	X					

	<p>planeación y de seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo, lo que generó que al momento de la elaboración del presupuesto de inversión, no se diera una adecuada inclusión de proyectos viabilizados y definidas sus fuentes de financiación.</p>	<p>modificaciones en el plan de desarrollo guardando concordancia entre lo planeado y lo ejecutado y por ende coordinación entre las áreas de planeación y hacienda.</p> <p>Vale a notar que la liquidación inicial de presupuesto para el año 2016 se realiza con base en el plan de desarrollo 2012-2015 y no con el Plan de Desarrollo 2016-2019 que solo fue aprobado en mayo de 2016, por lo tanto los recursos ejecutados corresponden a los proyectos incluidos en el plan indicativo para la vigencia 2016-2019.</p> <p>En el caso particular el Proyecto Educación Ambiental No formal y Adquisición de predios si contaban con apropiación inicial y los mismos hacen parte del plan de desarrollo, según acuerdo No. 036 sin evidencia de encontrarse proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo sin las apropiaciones correspondientes.</p> <p>En el seguimiento y evaluación que hace el DNP a través de la plataforma SIEE se realiza un consolidado de todos los sectores y metas de producto que quedaron programadas para su ejecución en el año 2016, los cuales fueron reportados con base en la ejecución de los contratos y comparados con la ejecución presupuestal que rinde la secretaria de hacienda a través del CHIP de todo lo correspondiente al FUT, sin que en esto se evidencie este tipo de incongruencias.</p>							
2	<p>El municipio apropió recursos en el 2016 por \$83.608.882 bajo el proyecto educación ambiental no formal, de los cuales se ejecutaron al final de la vigencia \$12.500.000 a través de los contratos de prestación de servicios</p>	<p>En referencia a la presente observación, vale aclarar que la apropiación de recursos para el año 2016 en el proyecto denominado Educación Ambiental No Formal, fue de \$13.000.000.00, donde el valor indicado en la observación por</p>	<p>Se acepta parcialmente la respuesta en cuanto al valor de apropiación inicial que fueron \$20 millones en el presupuesto inicial, y en el definitivo de \$13 millones,</p>	X		X			

<p>No.012 y 082, observándose que las obligaciones pactadas, contienen una variedad de actividades, no todas asociadas a la educación ambiental y al cambio climático y obedecen más a actividades de asistencia técnica agropecuaria y otras acciones no definidas en las propuestas, sin enfocarse a los objetivos del proyecto, ni al programa del Plan de Desarrollo denominado “Medio Ambiente sostenible con necesidades de cambio climático” en que se sustenta, así mismo, los informes del contratista no se orientan concretamente a las obligaciones pactadas. El ente territorial debe direccionar la gestión contractual hacia el cumplimiento de los objetivos trazados en los programas y proyectos del plan de desarrollo, tal como lo establece la Ley 152 de 1994.</p> <p>Las anteriores situaciones obedecen a deficiente seguimiento y monitoreo de la inversión hacia la implementación de la política de cambio climático. Situación que tendría un efecto negativo, en la medida que la inversión realizada no está garantizando el cumplimiento de ninguna de las etapas de la política en cuanto a la adaptación, mitigación e implementación del cambio climático. Presunto incumplimiento al principio de sustentabilidad ambiental artículo 3, literal h) Ley 152 de 1994; lo establecido en el documento COMPES 3700, lo reglado en el Decreto 298 de 2016; Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>\$83.608.882.00 No corresponde a la asignación presupuestal descrita, para lo que se anexa certificado de la secretaria de hacienda municipal, donde se determina el valor presupuestal asignado en 2016 para el proyecto y el respectivo valor ejecutado. Con respecto al contrato 012 de 2016, donde su objeto fue: “Asistencia técnica en el desarrollo de programas y proyectos enmarcados en la educación ambiental no formal que contribuya al desarrollo de acciones preventivas para reducir los impactos asociados al cambio climático”, con duración de cinco (05) meses y por valor de Seis Millones Quinientos Mil Pesos (\$6.500.000,00) M/L/CTE. Su objeto guarda relación con el programa del plan de desarrollo, el cual se denomina “Medio Ambiente Sostenible con Necesidades de Adaptación al Cambio Climático”, donde el proyecto apunta a Informar, educar y comunicar a los habitantes del municipio en acciones de adaptación al cambio climático y gases efecto invernadero.</p> <p>Para ello el contrato No 012/2016 tiene como obligaciones del contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Registro de usuarios afectados por factores climáticos.</li> <li>-Charlas ambientales en centros educativos y comunidad en general.</li> <li>-Apoyo al comité interinstitucional de educación ambiental (CIDEA).</li> <li>-Apoyo y promoción de programas ambientales de aislamiento y reforestación.</li> <li>-Enlace municipal ante la corporación autónoma regional CVC para el acompañamiento de trámites de la comunidad en general.</li> <li>-Promotor de acciones de adaptación al cambio climático.</li> </ul>	<p>según certificación enviada por el secretario de hacienda del Municipio, frente al proyecto educación ambiental no formal, por lo tanto se corrige en el informe. Sin embargo se mantiene el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.</p> <p>El municipio envía copias de documentos que fueron vistos en el proceso auditor, soportes de las actividades realizadas, sin embargo la observación queda en firme, debido a que se relacionan una serie de actividades que no estaban contempladas en la propuesta y que la respuesta de la entidad confirma como son: <i>“Dada la actividad y experiencia del contratista dentro de las obligaciones inherentes al contrato firmado, como era la asistencia técnica, el contratista se permitió ejecutar otras actividades que por sus capacidades y conocimientos realizó y de las cuales dejó constancia por la necesidad del servicio de extensión rural y los pocos funcionarios con los se cuentan para la atención y demanda del sector rural”.....” En lo relacionado al apoyo de actividades con el servicio de asistencia técnica directa rural a pequeños y medianos productores, la contratista deja constancia de esas actividades en su proceso, ya que por su experiencia y profesión tiene el conocimiento y habilidades en los servicios rurales prestados y fueron consideradas como parte</i></p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

		<p>Dentro de las obligaciones del contratista estas se ajustan a los lineamientos del proyecto de "educación ambiental no formal", no se desligan de lo que determina el decreto 1743 del 3 de agosto de 1994, Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Ya que la educación no formal, es un tipo de educación que va a comprender todos los procesos y prácticas que involucren a un grupo social heterogéneo, que tiene una intencionalidad educativa y una planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, solamente que esta va a ocurrir fuera del ámbito de lo escolar; para ello el contratista realizó :</p> <p>Registros de usuarios del servicio de asistencia afectados por factores de cambio climático, ola de calor; los cuales sumaron ochenta y dos (82) para la realización de reportes por diferentes afectaciones en sus cultivos y que requirieron asistencia técnica en labores culturales y gestión de la información ante entidades del orden departamental y nacional por la afectación sufrida</p> <p>Realizó charlas que condujeron a la orientación de la aplicación del "Comparendo Ambiental" con participación de actores institucionales, ya que como instrumento de control este permite la imposición de sanciones a las personas naturales o jurídicas que con su acción u omisión, causen daños que impacten el ambiente, por mal manejo de los residuos sólidos o</p>	<p><i>del servicio por la contratista, por no ser específicos en un literal del contrato y por necesidad del mismo, por la insuficiencia de funcionarios para la prestación de la asistencia directa en extensión rural."</i></p> <p>Lo anterior confirma lo observado frente a que las actividades realizadas no están siendo orientadas a la implementación de la política de cambio climático. <b>Por lo anterior, se modifica la redacción del hallazgo en el primer párrafo, quedando así:</b></p> <p>"El municipio apropió recursos en el 2016 por \$13.000.000 bajo el proyecto educación ambiental no formal, de los cuales se ejecutaron al final de la vigencia \$12.500.000 a través de los contratos de prestación de servicios No.012 y 082, observándose que las obligaciones pactadas, contienen una variedad de actividades, no todas asociadas a la educación ambiental y al cambio climático y obedecen más a actividades de asistencia técnica agropecuaria y otras acciones no definidas en las propuestas, sin enfocarse a los objetivos del proyecto, ni al programa del Plan de Desarrollo denominado "Medio Ambiente sostenible con necesidades de cambio climático" en que se sustenta, así mismo, los informes del</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>disposición indebida de escombros; realizó con alumnos de grados inferiores de bachillerato, charlas que orientaron la concientización sobre el cuidado del medio ambiente, donde direccionó las mismas a la definición de que es? el medio ambiente, la contaminación y sus aspectos relacionados, calentamiento global, cambio climático y acciones de prevención y adaptación.</p> <p>Dentro del proceso de apoyo a la gestión, se encargó de coordinar tres (03) reuniones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental y dos (2) salidas de campo a los predios de interés ambiental del municipio donde se encuentran las bocatomas de los acueductos municipales; realizando las convocatorias, participando de las reuniones y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos trazados en las mismas; dada la inter institucionalidad, que se debe tener con los entes educativos, las corporaciones autónomas regionales, las organizaciones de base comunitaria y el ente territorial.</p> <p>En acciones de apoyo y promoción de programas ambientales de aislamiento y reforestación, coordinó con alumnos de biología de la universidad del Quindío, instituciones y comunidad del barrio El Brillante, la recuperación, encerramiento de la cabecera del nacimiento donde se capta el agua para dicho acueducto comunitario, impactando a 33 personas de la comunidad a participar del proceso, donde la recuperación del área y el compromiso de la comunidad persiste, por las sensibilización ambiental y el empoderamiento realizado en la comunidad.</p> <p>Como enlace municipal ante la corporación autónoma regional CVC</p>	<p>contratista no se orientan concretamente a las obligaciones pactadas. El ente territorial debe direccionar la gestión contractual hacia el cumplimiento de los objetivos trazados en los programas y proyectos del plan de desarrollo, tal como lo establece la Ley 152 de 1994 Las anteriores situaciones obedecen a deficiente seguimiento y monitoreo de la inversión hacia la implementación de la política de cambio climático.</p> <p>Situación que tendría un efecto negativo, en la medida que la inversión realizada no está garantizando el cumplimiento de ninguna de las etapas de la política en cuanto a la adaptación, mitigación e implementación del cambio climático.</p> <p>Presunto incumplimiento al principio de sustentabilidad ambiental artículo 3, literal h) Ley 152 de 1994; lo establecido en el documento COMPES 3700, lo reglado en el Decreto 298 de 2016; Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002."</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>para el acompañamiento de trámites de la comunidad en general, el objetivo propuesto permitió mejorar el servicio de información en cuanto a la tala de bosque de guadua, determinando por la información suministrada por los interesados, la posibilidad de iniciar tramites y su ámbito de requerimiento de uso doméstico o comercial ante la corporación, además de ello permitió generar inter - institucionalidad del ente territorial entre las corporaciones CRQ - CVC por las propiedades del municipio, referidas a áreas de interés estratégica por abastecimiento de acueductos y vigilancia entre muchos de los intereses, permitiendo que el contratista participara en las convocatorias para los ajustes del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca (POMCA) del Río de La Vieja por pertenecer todo el territorio a dicha cuenca.</p> <p>Es pertinente mencionar que el contratista si realizó, promoción de acciones de adaptación al cambio climático; todo ello basado desde la educación no formal, ya que son muchas las acciones que se promueven para la adaptación al cambio climático, mitigación e implementación; ya que el expediente contiene registros fotográficos de las actividades, registros de firmas, impresiones de las diapositivas de las charlas ofrecidas, inter - institucionalidad realizada, donde se pueden mencionar el acompañamiento a la comunidad en la construcción de cartografía social que identificó los problemas ambientales (Residuos Sólidos, contaminación de Aguas, talas indebidas entre Otras); donde también se impactó a la comunidad informándole de los estudios realizados en la zona en cuanto a suelos, campañas del orden nacional como fue de ahorro de energía "Ahorrar Paga", recolección de bolsas</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>plásticas contaminadas post cosecha del plátano y banano, para acciones de reúso por recicladores industriales autorizados; acciones de protección de biodiversidad, caso Monos Aulladores y Loras presentes en la parte alta del municipio, visitas técnicas a porcicultores por afectación por olores y manejo inadecuado de estercoleros; lo que permite determinar en el contexto ambiental que estas obedecen a acciones de adaptación al cambio climático o al manejo de los gases efecto invernadero como se promueven desde diferentes ámbitos.</p> <p>Dada la actividad y experiencia del contratista dentro de las obligaciones inherentes al contrato firmado, como era la asistencia técnica, el contratista se permitió ejecutar otras actividades que por sus capacidades y conocimientos realizó y de las cuales dejó constancia por la necesidad del servicio de extensión rural y los pocos funcionarios con los se cuentan para la atención y demanda del sector rural.</p> <p>Revisando de igual manera el contrato de prestación de servicios No. 082 de 2016, el objeto contractual corresponde a: “ Apoyo a la gestión en procesos de educación no formal para el desarrollo de programas del plan de educación ambiental que contribuyen a fortalecer las acciones de adaptación y mitigación del cambio climático y acciones ambientales que vinculen los grupos de población vulnerable y las víctimas del conflicto armado presentes en el municipio de Ulloa Valle del Cauca”, donde las actividades contratadas fueron: Acompañamiento y apoyo a reunión de comité interinstitucional de educación ambiental (CIDEA). Conformación de la mesa de cambio climático</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>Coordinación de campañas ambientales (recolección de envases, empaques, bolsas plásticas post – cosecha).        Apoyo actividades ambientales propias de la entidad o interinstitucionales.        Charlas, talleres educativos orientados a centros educativos y grupos organizados,        Apoyo de actividades operativas de aislamiento y reforestación de micro cuencas.        Apoyo de actividades relacionadas con el servicio de asistencia técnica directa rural a pequeños y medianos productores.        Apoyo en actividades realizadas por la administración o convocadas de manera interinstitucional.        En desarrollo de las actividades contratadas y su relación con las etapas de la política en cuanto a la adaptación, mitigación e implementación del cambio climático y el presunto incumplimiento; si se revisa a fondo se puede determinar que las reuniones donde la contratista apoyo las convocatorias del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, permiten aclarar que la temática fue objeto de discusión y de acciones en torno al cambio climático tema tratado en las seis (06) reuniones realizadas en el segundo semestre en dicho comité y que son verificables dentro del plan de trabajo formulado en el comité para 2.016. En lo relacionado con la conformación de la mesa de cambio climático, la contratista gestionó la asesoría con la corporación CVC, oficio enviado desde la administración municipal en el mes de noviembre de 2016.        La coordinación de campañas ambientales por recolección de envases, empaques y bolsas plásticas post – cosecha, se realizaron en dos</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>campañas, dado a que el operador en la zona no tenía recursos para financiar más actividades, las cuales arrojaron resultados satisfactorios en la recolección, donde se atendieron 39 predios y se reciclaron y reusaron en procesos industriales 7 toneladas de bolsa plástica post – cosecha de plátano y banano.</p> <p>En apoyo actividades ambientales propias de la entidad o interinstitucionales, charlas, talleres educativos orientados a centros educativos y grupos organizados; la contratista realizo nueve talleres a comunidad en general, grupos organizados a través de la fundación MARAMA y alumnos de instituciones educativas rurales, tratando temáticas de Cambio Climático, el Hombre y el Medio Ambiente, Reciclaje, ahorro de Agua, Separación de Residuos en la Fuente, temas enfocados a programas del Plan Municipal de Educación Ambiental y trabajados desde la educación No Formal, así mismo dentro de las actividades caracterizó a la población víctima del conflicto armado para su inclusión en los procesos en desarrollo por parte del ente municipal.</p> <p>En el apoyo de actividades operativas de aislamiento y reforestación de microcuencas, la contratista participó y orientó con alumnos del colegio Leocadio Salazar, la realización de un aula abierta a la quebrada El Brillante, para determinar su estado actual, los pormenores de la disminución del caudal y las estrategias a seguir para su recuperación.</p> <p>En lo relacionado al apoyo de actividades con el servicio de asistencia técnica directa rural a pequeños y medianos productores, la contratista deja constancia de esas actividades en su proceso, ya que por su experiencia y</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>profesión tiene el conocimiento y habilidades en los servicios rurales prestados y fueron consideradas como parte del servicio por la contratista, por no ser específicos en un literal del contrato y por necesidad del mismo, por la insuficiencia de funcionarios para la prestación de la asistencia directa en extensión rural.</p> <p>Así lo anteriormente expuesto del contrato 082 de 2016, el objeto del contrato, como sus actividades guardan relación con las acciones de adaptación, mitigación e implementación de las acciones de cambio climático y acciones ambientales, ya que son múltiples acciones, pero todas ellas van encaminadas a un fin único y a una política establecida desde el orden nacional, que tiene que ser llevada a lo local con procesos no formales y prácticos para ser entendidos por las comunidades.</p>							
3	<p>El Municipio incluyó en el Plan de Desarrollo el proyecto para la adquisición de áreas de interés, con una meta en el cuatrienio de adquirir dos (2) hectáreas, observándose las siguientes inconsistencias:</p> <p>-En el presupuesto inicial de la vigencia 2016 se apropiaron \$43.000.000 aproximadamente para la adquisición de áreas de interés, evidenciando que durante la vigencia se hicieron adiciones y traslados al presupuesto, dejando una disponibilidad definitiva de \$12.455.000, ejecutados en actividades de mantenimiento del predio El Dorado, sin efectuarse en la vigencia 2016 adquisición de predios de reserva hídrica.</p>	<p>Es necesario empezar por aclarar que el Municipio de Ulloa es y ha sido respetuoso de las leyes en Colombia, tanto en su planeación como en ejecución de planes, proyectos y del presupuesto, muestra de ellos es que siempre se ha apropiado el 1% de los ICLD para la adquisición de terrenos en zona de protección ambiental y que tal aseveración fue ratificada por la CDVC en la presente auditoria, sin embargo existió un error de clasificación de la información contable, que origina el presunto hallazgo de carácter disciplinario en relación a que se registró en forma inadecuada gastos ambientales pero que estos fueron corregidos en la vigencia 2016, sin embargo tal procedimiento no fue de carácter doloso, ni genera un daño que</p>	<p>Los soportes enviados por el municipio en su respuesta están los comprobantes contables que ya fueron vistos en el proceso auditor, la resolución 006 de enero de 2017 donde se reconoce un superávit fiscal y adiciones al presupuesto de la vigencia 2017, oficio de CVC de marzo de 2016 donde se responde a la alcaldesa de Ulloa sobre los recursos del 1%. Oficio de la CRQ sobre la visita realizada a los predios el Dorado, la coca y la coqueta, los cuales se encuentran en el Municipio de Filandria Quindío, donde concluye la autoridad</p>						X

<p>-Contablemente se evidencia en la subcuenta Terrenos con destinación ambiental, un saldo de \$302.574.610 a diciembre 31 de 2015. Se registra compra de cuatro predios de importancia hídrica, observándose incertidumbre frente al saldo anterior. El predio La Coca, que presuntamente tiene un valor de \$18.000.000, no estaba registrado contablemente al momento de la auditoría. Además se registran contablemente de forma inadecuada otros gastos que no corresponden a la subcuenta Terrenos con destinación ambiental, como son gastos de mantenimiento de predios y otros no identificados, observación que ha sido reiterativa en auditorías anteriores, es decir, que el saldo a junio de 2017 por \$483.968.185, no corresponde totalmente a las áreas de interés adquiridas para acueductos.</p> <p>-Desde el punto de vista de tesorería, se evidencia que el municipio a pesar de poseer cuenta independiente para el manejo de los recursos del 1% para la compra de áreas de interés, los recursos allí consignados, no corresponden al 1% de los ICLD.</p> <p>Las entidades territoriales deben destinar y clasificar de manera independiente los recursos para la adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés para acueductos garantizando que los recursos cumplan con el fin establecido.</p> <p>Las anteriores deficiencias se presentan debido a falta de controles, actualización de inventarios de predios de destinación</p>	<p>no pueda ser corregido como evidentemente ya se hizo.</p> <p>De acuerdo a los principios de contabilidad pública en Colombia, estos “ Constituyen pautas básicas o macro reglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del SNCP y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable Pública”. Los cuales ha sido de estricto cumplimiento en el diario vivir de la información contable.</p> <p>Ahora bien las NIIF siguen contemplado la existencia de errores en los procesos contables y en todas las circunstancias completa la corrección de estos, para producir una información veraz y de utilidad para la toma de decisiones.</p> <p>Seguidamente el Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP, en su carácter de organismo de normalización técnica de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la Información, de acuerdo al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decreto 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en concordancia con la Ley 43 de 1990, ha emitido sendos conceptos sobre los errores en la información contable y sus correcciones, (para tal fin se agregar link con el ánimo de agilizar la consulta por el equipo auditor sobre lo consignado aquí <a href="http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017">http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017</a> ), los cuales en todas las situaciones permite que se realicen las correcciones a los errores sin establecer en estos casos que</p>	<p>ambiental sobre deficiencias y malas condiciones de aislamientos ... realizando algunas recomendaciones sobre el mantenimiento de estos predios.</p> <p>Analizados estos soportes, se determina que se acepta la respuesta de manera parcial, en el aspecto presupuestal debido a que efectivamente, el Municipio recibió durante la vigencia 2016 por ICLD \$ 1.270.215.000, correspondiendo el 1% a lo apropiado por el municipio.</p> <p>Desde el punto de vista contable, se acepta la respuesta de la entidad de manera parcial, teniendo en cuenta que dentro de los objetivos de la auditoria no estaba contemplado la revisión de los estados financieros en su totalidad, lo visto fue solo un registro de verificación de una subcuenta que la entidad acepta que se presentaron errores de clasificación y registro, los cuales pueden ser objeto de ajustes por parte de la entidad.</p> <p><i>...” En relación al numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, no es cierto que no se llevan en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de</i></p>						
--	---	---	--	--	--	--	--	--

<p>ambiental y reclasificación de otros gastos diferentes a la compra de activos ambientales, limitando la comprobación e identificación de los predios ambientales adquiridos por el municipio, generando incertidumbre en la valoración del patrimonio natural del municipio.</p> <p>En consecuencia, se incumple presuntamente las disposiciones generales tales como: los principios contables de registro, valuación y materialidad, establecidos en la Resolución 355 de 2007 y en el Plan General de Contabilidad Pública. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35, numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>existan deterioro o un daño patrimonial a la entidad.</p> <p>No es menos importante establecer que el Decreto 2649 de 1993 en su artículo 106, establece la probabilidad de reconocer los errores en los estados financieros y su posterior corrección.</p> <p>Es necesario establecer también que en la doctrina contable pública compilada del año 2012, establece la existencia de errores en los registros contables y el procedimiento de corrección según sea el caso.</p> <p>El Plan general de Contabilidad Pública en Colombia dice lo siguiente: “Los errores de reconocimiento de transacciones deben corregirse mediante anotaciones al pie de la página respectiva o por cualquier otro mecanismo que permita evidenciar su corrección. En el caso de los libros de contabilidad físicos la anulación de un folio debe hacerse sobre el mismo folio, indicando la causa y fecha de la anulación y el nombre y firma del funcionario que autoriza la anulación.”</p> <p>En este orden de ideas cuando se establece que se está violando el artículo 34 numeral primero de la Ley 734 de 2002, carece de fuerza, pues como se puede evidenciar, se ha venido cumpliendo con las normas en materias contables en Colombia, los errores y las correcciones de registros contables están permitidos y en nuestro caso fue corregido de acuerdo a lo establecido en las normas contables.</p> <p>Así mismo no se viene contraviniendo el artículo 35, numeral 1 de la Ley 734 de 2002, relacionado a incumplir deberes, extralimitarse en funciones de las normas nacionales e internacionales,</p>	<p><i>contabilidad financiera, dado a que estos nunca fueron cuestionados en el proceso auditor, solo se cuestiona un registro que posteriormente fue corregido y es tomado con un error involuntario.”</i></p> <p>. Por lo tanto se acepta en esta parte y se corrige en el informe. De la misma manera y habiendo sustentado el superávit de la vigencia 2016 se aportó por parte de la administración los soportes y adiciones al rubro objeto de observación.</p> <p>Frente al saldo de la subcuenta terrenos con destinación ambiental de vigencias anteriores, se deja como observación administrativa para que la entidad haga los ajustes necesarios, debido a que el alcance de la auditoria fue sobre la vigencia 2016.</p> <p>Frente a los ajustes realizados contablemente, es cierto que la entidad durante el proceso auditor, realizo ajuste contable del predio la coca, adquirido en vigencias anteriores, de lo cual se expidió certificación por parte de la contadora del Municipio.</p> <p>Por todo lo anterior, se acepta, determinado como hallazgo administrativo para el debido seguimiento en el plan de</p>						
--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>pues las correcciones están permitidas en los procesos contables y así fueron atendidos para mejorar la información contable.</p> <p>En relación con el numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, no es cierto que no se llevan en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera, dado a que estos nunca fueron cuestionados en el proceso auditor, solo se cuestiona un registro que posteriormente fue corregido y es tomado con un error involuntario.</p> <p>De tal forma que solicito de la manera más respetuosa tener en cuenta los argumentos aquí expuestos y las pruebas anexadas para que se reconsidere la connotación de la presunta falla disciplinaria, pasando a ser administrativa de la cual se realizaría un plan de mejoramiento para prevenir futuros errores en el registro contable de las transacciones.</p> <p>Cabe anotar que en la vigencia 2016 se atendieron y se realizaron lo solicitado en la auditoria que hicieron en esa vigencia. y en este año también se realizó los ajustes solicitados por ustedes de los \$18.999.998, los cuales fueron aprobados por el comité de Saneamiento Contable.</p> <p>En el presupuesto de la vigencia 2016 se apropiaron \$43.000.000 para la adquisición de áreas de interés, realizando adiciones y traslados de esta apropiación durante la vigencia 2016 debido a que el cálculo del 1% para la adquisición de área de interés se realizó sobre el total de los IC del municipio, dentro de los cuales se tienen rentas y recursos con destinación específica a</p>	<p>mejoramiento, quedando el hallazgo de la siguiente manera: <b>Hallazgo modificado- queda administrativo, con la siguiente redacción:</b></p> <p>“El Municipio incluyó en el Plan de Desarrollo 2016-2019 proyecto para la adquisición de áreas de interés, con una meta en el cuatrienio de adquirir dos (2) hectáreas, observándose que en la vigencia 2016 el Municipio enfoco la gestion solo al mantenimiento del Predio el Dorado de propiedad del Municipio, pese al estado de deterioro en que se encuentran los demas predios de areas de interes.</p> <p>-Contablemente se evidencia en la subcuenta Terrenos con destinación ambiental, saldos a diciembre 31 de 2015 el cual no identifica plenamente a que predios corresponde. Encontrando el registro de algunos gastos de mantenimiento de predios y otros no identificados.</p> <p>Las entidades territoriales deben destinar y clasificar de manera independiente los recursos para la adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés para acueductos garantizando que los recursos cumplan con el fin establecido.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>los cuales no le aplica descontar el 1%. Situación que llevó a realizar consulta a la autoridad ambiental sobre los recursos que se deben afectar con el 1%, cuya respuesta es que solo se debe aplicar a los IC que no tengan destinación específica, quedando solo objeto de aplicación del descuento del 1% a los recursos de ICLD, que para la vigencia 2016 corresponde a la suma de \$1.275'880.946,15.</p> <p>Por esta razón se efectuaron las adiciones y traslados del mencionado recurso ajustándonos a la norma.</p> <p>Una vez establecido los ICLD y según el presunto hallazgo, desde tesorería los recursos consignados en la cuenta para manejo de los recursos del 1% no correspondían al total del objeto, debido a que se presentó un superávit en el 2016 donde en algunos ILCD, los cuales no fueron adicionados antes de terminar la vigencia y pasaron hacer recursos del balance, adicionados al presupuesto del 2017. De esta manera se tiene una ejecución por \$12.452.395 correspondiente al 1%, un saldo no ejecutado de \$2.679,00 y unos recursos del balance por valor de \$310.000,00 los cuales pertenecen al superávit de la vigencia 2016; obteniendo de esta manera el total del 1%.</p> <p>Por las anteriores razones la diferencia que ustedes manifiestan en la cuenta corresponde a los recursos del superávit que se incorporó en el presupuesto del 2017 y se realizó el respectivo traslado.</p> <p>En referencia a la ejecución de los \$12.452.395 en actividades de mantenimiento del predio "El Dorado" y no en adquisición de áreas de interés hídrico se debió a las recomendaciones generadas en el informe de visita</p>	<p>Las anteriores debilidades se presentan debido a falla en los controles frente a la actualización de inventarios de predios de destinación ambiental y reclasificación de otros gastos diferentes a la compra de activos ambientales, limitando la comprobación e identificación de los predios ambientales adquiridos por el municipio.</p>						
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--

		técnica por parte de la CRQ, a los predios del municipio que se encuentran en la jurisdicción del municipio de Filandia Quindío.							
4	<p>Se suscribe contrato de obra pública No.110 de 2016, cuyo objeto es <i>mejoras locativas centro administrativo municipal CAM, mejoras locativas hogar del anciano "San Vicente de Paul", mantenimiento de alumbrado público y construcción de pozos sépticos en el municipio de Ulloa -Valle del Cauca</i>, evaluándose en el presente proceso auditor, lo referente a la construcción de los pozos sépticos.</p> <p>En visita de campo realizada a los cuatro pozos sépticos se evidenció que en el pozo construido en vivienda ubicada en la vereda Chapinero, no se encontraba funcionando la caja de trampa grasa, por lo tanto se estaban depositando estas aguas sin tratamiento, directamente al pozo séptico, generando impacto negativo al medio ambiente. No garantizando completamente el tratamiento de las aguas residuales domésticas, ello debido a deficiencias de mecanismos de control y seguimiento, lo que puede acarrear riesgo de pérdida de la inversión del recurso público y la afectación de la salud de los beneficiarios.</p>	<p>El municipio reconoce la debilidad frente al seguimiento y control en cuanto al funcionamiento y operación de la solución séptica construida en la vivienda ubicada en el Corregimiento de Chapinero, Actualmente se encuentra en proceso de mejora de la situación encontrada en el momento del proceso auditor.</p>	<p>La entidad en su respuesta acepta la observación, por lo tanto queda en firme como hallazgo Administrativo.</p>	X					
5	<p>En el proceso auditor no se aportó la resolución por el cual se conforma el grupo técnico de trabajo para el apoyo en formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del plan de gestión integral</p>	<p>El municipio cuenta con el Decreto No.018 de marzo 28 de 2015 por medio del cual se conformó el Comité Coordinador y Técnico del PGIRS, en el cual se define su</p>	<p>Se acepta parcialmente, ya que enviaron el decreto por el cual se conforma el grupo coordinador y técnico para la formulación del PGIRS. Igualmente se evidenció la</p>	X					

	<p>de residuos sólidos-PGIRS del municipio, ni se evidenció el informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, al concejo municipal y la comunidad en general, involucrando los diferentes actores. Situaciones debidas a deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo, puesto que el informe debía ser publicado en la página web de la entidad, generando la entidad una ineficacia en lo referente a la gestión y oportunidad de la información del desarrollo del Plan, a la comunidad y autoridades, tal como lo establece el Decreto 033 de 2015 de la Alcaldía municipal.</p>	<p>conformación y funciones, entre las que se destaca: Velar por el cumplimiento del PGIRS en cada uno de sus componentes; Velar por las normas ambientales y de protección ambiental entre otras Igualmente realizó informe anual del Estado de avance del PGIRHS ante el Concejo Municipal el día 25 de noviembre de 2016 como consta en el acta de sesión ordinaria No.067 de este cuerpo colegiado.</p> <p>En cuanto a la información presentada a la comunidad, la misma se realizó a través de publicación del informe Plan de gestión de Residuos sólidos a través de la página web de la entidad. <a href="http://www.ulloa-valle.gov.co">www.ulloa-valle.gov.co</a>, a través de link <a href="http://www.ulloa-valle.gov.co/Nuestros_planes.shtml?apc=qbOtros%20planes-1-&amp;x=2657620">http://www.ulloa-valle.gov.co/Nuestros_planes.shtml?apc=qbOtros%20planes-1-&amp;x=2657620</a> -</p>	<p>socialización del PGIRS al Concejo según acta ordinaria 067, lo demás se mantiene como hallazgo administrativo.</p> <p>La redacción del hallazgo queda así:</p> <p>“No se evidenció el informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, a la comunidad en general, involucrando los diferentes actores. Situaciones debidas a deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo, puesto que el informe debía ser publicado en la página web de la entidad, generando la entidad una ineficacia en lo referente a la gestión y oportunidad de la información del desarrollo del Plan, a la comunidad y autoridades, tal como lo establece el Decreto 033 de 2015 de la Alcaldía municipal.”</p>						
6	<p>El Comité interinstitucional de educación ambiental - CIDEA, creado mediante Decreto No.074 de 2009, operó en el 2016 de manera periódica, tratándose diferentes temáticas ambientales del municipio, observándose que no ha efectuado revisión del Reglamento interno para su actualización y adecuación a los cambios, ni formula un Plan de acción anual donde se tracen los compromisos por cada una de las entidades que componen el comité, ello debido a deficiencias en la articulación</p>	<p>En el ejercicio del comité es valedero que algunos numerales no se han actualizado, pero han sido óbice para que sus actores no tengan el compromiso ante el comité, ya que como se observa en algunos de los soportes adjuntos al presente documento, han recepcionado la petición de actualización y hay nuevos actores de base comunitaria que hacen parte del comité y sus actividades ambientales, se han superado el</p>	<p>Queda en firme. Aclara el equipo auditor que en la observación no se cuestionó la periodicidad de las reuniones del Cidea, por el contrario se indica que el comité operó de manera periódica en el 2016. En el proceso auditor se analizaron todas las actas evidenciadas que correspondieron a las fechas 23 de febrero, 12 de mayo, 13 de julio, 28 de julio, 7 y 27 de</p>	X					

	<p>entre los diferentes actores y desconocimiento sobre las disposiciones establecidas en el Decreto municipal y reglamento interno, lo que conlleva a la realización de actividades de manera aislada, impidiendo identificar estado de avance de la educación ambiental en el municipio.</p>	<p>número de reuniones, ya que ceñidos al reglamento serían seis (06) reuniones anuales y para 2016 se realizaron nueve (09) reuniones con participación activa de gran número de integrantes del comité, lo que denota articulación en el desarrollo de actividades ambientales locales.</p> <p>En cuanto al plan de acción en las reuniones del CIDEA en los meses de julio y septiembre, se formuló y concertó con los actores participantes el plan de acción o trabajo para 2016 el cual se adjunta, el cual fue debatido y donde se determinaron los responsables por actividades de acuerdo al programa y línea estratégica, proyectando las fechas de realización; lo que hace que se adjunte de igual manera las actas, registros de participantes y el plan de trabajo propuesto y se pueda argumentar que si había un plan de trabajo coordinado con actores responsables.</p>	<p>septiembre y 29 de noviembre de 2016. En cuanto al Plan de trabajo enviado con la respuesta, no evidenciado en el proceso auditor, tiene como fecha de elaboración 28 de julio de 2016, no corresponde al Plan de acción anual de inicio de la vigencia que permita identificar los compromisos para la vigencia y su grado de cumplimiento al final de ésta de acuerdo con la gestión del Cidea. La respuesta del municipio confirma que no se ha revisado y actualizado el Reglamento interno. Se confirma como hallazgo administrativo a fin que se tracen las acciones correctivas pertinentes en plan de mejoramiento.</p>					
7	<p>El municipio cuenta con Plan municipal de educación ambiental-PMEA, formulado en la vigencia 2012 para el periodo 2013-2023 y adoptado mediante Decreto No.062 de 2012, observándose que en las reuniones del CIDEA de la vigencia 2016, no se efectúa seguimiento y evaluación a éste, de manera periódica, situación generada presuntamente por desconocimiento de las responsabilidades trazadas en el Decreto y reglamento interno del comité, ocasionando que el municipio no disponga de evidencia sobre la gestión y</p>	<p>Frente al seguimiento y evaluación del PMEa se considera una situación que es sustentable positivamente para la administración, ya que se cuenta con un Plan de Trabajo trazado, donde la problemática ambiental requiere de la participación comunitaria e institucional y las problemáticas no se manejan aisladamente, sino dentro de un contexto global en el territorio, lo que se soporta como se ha expresado con un plan de trabajo</p>	<p>Queda en firme como hallazgo administrativo. La respuesta del municipio no desvirtúa lo observado en el proceso auditor, que fue producto de la revisión y análisis de cada una de las actas aportadas sobre la vigencia 2016. Solo en una de las actas (13 de julio de 2016) se abordó como uno de los temas específicos "socialización temática PMEa -CVC" haciendo énfasis en la revisión de los programas y</p>	x				

	los resultados en el cumplimiento de los programas y proyectos del Plan municipal de educación ambiental y su efectivo aporte a la cultura ciudadana.	referido a las líneas estratégicas del Plan municipal de educación ambiental-PMEA.. El seguimiento y evaluación del plan se realiza a través del cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada una de las sesiones y es a través de estas en que se revisa su estado de desarrollo.	proyectos de éste y su cumplimiento, focalizando en 10 temas estratégicos, se conforman mesas de trabajo, sin embargo no se evidenció el seguimiento y soporte de avances de éste.						
8	En el municipio se instaura el comparendo ambiental mediante Acuerdo 042 de 2009 y se reglamenta por Decreto 029 de 2010, iniciando su aplicación a partir del 2011, con sanciones pedagógicas a los infractores, observándose que el municipio no dispone de estadísticas respecto al avance, controles sobre el manejo y uso de las comparenderas, ello debido presuntamente a fallas de comunicación y gestión entre los diferentes actores competentes en la materia, en los términos previstos en el Acuerdo 042 de 2009 y Decreto reglamentario, hecho que conduce a que el municipio no cuente con elementos sobre avance en la implementación de la política del comparendo ambiental para toma de decisiones.	El ente territorial reconoce su debilidad en llevar a cabo proceso sistemático de seguimiento a la implementación del comparendo ambiental y coordinación efectiva en el manejo y uso de las comparenderas, razón por lo cual llevara a cabo las acciones de coordinación institucional e interinstitucional para el mejoramiento de las acciones de seguimiento.	Queda en firme como hallazgo administrativo. El municipio acepta la observación	X					
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	